

Constancia secretarial:

- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive.

- Así mismo el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dispuso el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 1o de julio de 2020, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

- Por auto de febrero 5 de 2020 se libró mandamiento de pago.

- La notificación al demandado se agotó así:

- Citación para notificación en la carrera 8 No. 9-14 del Barrio Chipre de Manizales, entregada el 2 de marzo de 2020, corriendo los días 3, 3, 4, 5, 6 y 9 de 2020.

- Notificación por aviso entregada el 14 de mayo de 2020, corriendo los términos a partir del 1º de julio de 2020 fecha de reanudación de términos de la rama judicial.

- Surtió la notificación : 1º de julio de 2020.
 - 3 días para retirar copias : 2, 3, y 6 de julio de 2020
 - 5 días para pagar : 7, 8, 9, 10 y 13 de julio 2020
 - 10 días para excepcionar : 7, 8, 9, 10,13, 14, 15, 16, 17 y 21 de julio 2020.
- No hubo pronunciamiento alguno por parte del demandado.

Manizales, 23 de julio de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : José Jhon Jairo Gómez Salazar
Radicado : 170013103006-2020-00019-00

Se dispone el trámite subsiguiente en el proceso de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por auto del 5 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de Banco de Bogotá S.A. contra José Jhon Gómez Salazar por los siguientes valores:

- **PAGARE N° 457137320**

Capital Insoluto : \$ 66.017.921.00

Intereses de mora : a partir de la presentación de la demanda

Por los siguientes rubros correspondientes a las cuotas no canceladas y a los intereses corrientes.

Vencimiento cuota	Fecha mora	Cuota de capital	Intereses corrientes	Total
2-agosto a 1º sept. 2019	2 sept. de 2019	\$516.368.00	\$1.172.466.00	\$1.688.834.00
2- sept. A 1º oct. 2019	2 -oct. 2019	\$562.709.00	\$1.126.125.00	\$1.688.834.00

2-oct. A 1º nov. 2019	2-nov. 2019	\$534.767.00	\$1.154.067.00	\$1.688.834.00
2 nov. A 1 dic. 2019	2 dic. 2019	\$580.817.00	\$1.108.017.00	\$1.688.834.00
2 dic. 2019 A 1º enero 2020	2 enero 2020	\$553.787.00	\$1.135.047.00	\$1.688.834.00

Intereses moratorios de cada una de las cuotas en mora y a partir del día en que entró en mora

- **PAGARE N° 457137455**

Capital Insoluto : \$44.413.593.00

Intereses de mora : a partir de la presentación de la demanda

Por los siguientes rubros correspondientes a las cuotas no canceladas y a los intereses corrientes.

Vencimiento cuota	Fecha mora	Cuota de capital	Intereses corrientes
4-agosto a 3º sept. 2019	4 sept. de 2019	\$833.333	\$950.791.00
4- sept. A 3 oct. 2019	4 -oct. 2019	\$833.333	\$934.111.00
4-oct. A 3 nov. 2019	4-nov. 2019	\$833.333	\$917.430.00
4 nov. A 3 dic. 2019	4 dic. 2019	\$833.333	\$900.750.00
4 dic. 2019 A 3 enero 2020	4 enero 2020	\$833.333	\$884.069.00

Intereses moratorios del capital de cada cuota en mora y a partir del día en que entró en mora

- **PAGARE N° 10282004**

Capital Insoluto : \$40.479.109.00

Intereses corrientes : \$1.745.650.00 causados a enero 14 de 2020

Intereses de mora : a partir del 15 de enero de 2020 fecha que se hizo exigible la obligación.

Parágrafo: Los intereses de mora serán liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley, liquidables mes a mes, teniendo en cuenta las fijadas por la Superintendencia Financiera y hasta el pago total de los mismos.

Los pagarés cumplen con los requisitos exigidos en el art. 621 del Código de Comercio y los especiales del 709 ibídem.

La notificación se surtió por aviso entregado en la carrera 8 No. 9-14 Barrio Chipre de la ciudad, lugar de residencia, luego de haberse agotado la citación. El demandado guardó silencio de acuerdo con la constancia secretarial que antecede.

Ante la falta de excepciones debe de ordenarse seguir adelante la ejecución para el pago de las obligaciones a cargo del demandado y en favor de la entidad bancaria, como se indicó en el mandamiento de pago, el remate y avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen, para que con el producto se pague el crédito, intereses y costas. (art. 440 C.G.P.)

Por lo anteriormente, expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de Banco de Bogotá S.A. y contra el señor José Jhon Jairo Gómez Salazar, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de febrero 5 de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen, para que con su producto se

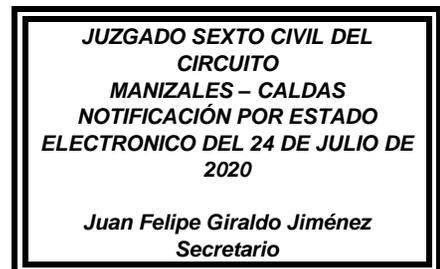
paguen las acreencias referidas en el mandamiento de pago.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la entidad bancaria, fijándose por agencias en derecho la suma de \$4.958.013.24. En su oportunidad se liquidarán por secretaria las costas.

CUARTO: Requerir a las partes para que alleguen las liquidaciones de las obligaciones con especificación del capital e intereses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af9aa546069d87d5b7af67d7833b6feaf7f9a78658bd65c0bfe30e9
27e1c07d3**

Documento generado en 23/07/2020 09:28:20 a.m.